

## RESPONSABILIDAD PENAL

### I. LA BANCARROTA (art. L654-1 y s. C. com.)

Se prevé la represión penal de aquellos administradores que, hayan sido autores de los siguientes hechos, descubiertos en posteriormente a la apertura de un procedimiento de administración o liquidación judicial:

- Realización, con la intención de evitar o retrasar la apertura del procedimiento concursal, de compras con miras a revender por debajo del precio, o utilización de medios ruinosos para obtener fondos;
- Diversión u ocultación de parte o totalidad de los bienes del deudor;
- Incremento fraudulento del pasivo del deudor;
- Contabilidad ficticia u ocultación de documentos contables de la sociedad o falta de contabilidad cuando los textos aplicables lo requieran;
- Contabilidad obviamente incompleta o irregular de cara a lo legalmente previsto.

Señalar que algunos de estos hechos están más o menos previstos en el caso del delito civil de quiebra personal anteriormente comentado. Así la bancarrota sería su prolongación penal.

Las sanciones son un máximo de 5 años de encarcelamiento y de 75.000,00 € de multa (7 años y 100.000,00 € en caso de actividad de asistencia y asesoría en inversiones), así como, a modo de penas complementarias, en particular:

- Privaciones de derechos cívicos, civiles y de familia;
- Prohibición de administrar directa o indirectamente cualquier empresa comercial o industrial.

A modo de ejemplo jurisprudencial, se menciona la condena de un dirigente de una empresa comercial, por haber renunciado amistosamente, y sin la indemnización legal, al arrendamiento del local explotado por dicha empresa, a favor de la sociedad arrendataria de la cual también era socio, ocasionando la pérdida del negocio de la empresa comercial.

## II. OTRAS INFRACCIONES (art. L654-8 y s. C. com.)

También está prevista la represión de ciertos hechos cometidos por los administradores en contra de lo previsto por el procedimiento concursal, tales como:

- Pagar un crédito generado anteriormente a la sentencia de apertura del procedimiento concursal;
- Efectuar un pago infringiendo las condiciones de liquidación previstas en el plan de salvaguardia o en el plan de recuperación...

La sanción máxima es de dos años de encarcelamiento y 30.000,00 € de multa.

*febrero de 2023*

*La finalidad de la presente guía es meramente informativa y no tiene en cuenta las particularidades que se pueden presentar en cada caso. Para una información completa y adaptada a su caso particular, se recomienda un asesoramiento profesional.*

*Estamos a su disposición para aconsejarles jurídicamente y acompañarles en su proyecto específico de implantación o desarrollo de su actividad en Francia.*